



Resolución Rectoral N° 1318-2025-UNAP
Iquitos, 12 de noviembre de 2025

VISTO:

El Oficio N° 283-2025-DA-UNAP, presentado el 16 de octubre de 2025, por el director de Admisión, mediante el cual remite el presupuesto económico para el proceso de Examen de Admisión 2026 – I Fase de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, don Wagner Antonio Grately Silva, director de Admisión, remite al rector el presupuesto económico para el Proceso de Examen de Admisión 2026 – I Fase de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), cuyo detalle está contenido en el referido oficio, para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, con Decreto N° 798-2025-SG-UNAP, el secretario general de la UNAP, remite al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el expediente de presupuesto económico para el Examen de Admisión 2026 – I Fase de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para el informe técnico correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 0840-2025-OPP-UNAP, de fecha 11 de noviembre de 2025, don Willy Agustín Vásquez Ampuero, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa al rector la disponibilidad para la certificación de los créditos presupuestarios para financiar el proceso para el Examen de Admisión 2026 – I Fase de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que asciende a la suma total de S/ 322,228.00 (Trescientos veintidós mil doscientos veintiocho y 00/100 soles); resaltando que de acuerdo a la información proporcionada por el centro de costo, debe ceñirse al principio de equilibrio presupuestario, que consiste que el presupuesto del sector público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar, estando prohibida incluir autorizaciones de gastos sin financiamiento correspondiente; asimismo, al principio de especialidad cuantitativa, el cual consiste en que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el presupuesto de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la entidad; asimismo, estos principios de conformidad con lo establecidos en los numerales 2 y 3, respectivamente del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, en ese contexto, manifiesta de acuerdo al análisis realizado al contenido de la información remitida por la Dirección de Admisión de la UNAP, observa una proyección de 3500 postulantes, estimando una recaudación de S/ 1,063,735.76 (Un millón sesenta y tres mil setecientos treinta y cinco con 76/100 soles) por la venta de prospectos y la suma de S/ 52,915.20 (Cincuenta y dos mil novecientos quince con 20/100 soles) por 768 constancias de ingreso, conforme a las vacantes ofertadas por la Universidad, lo cual asciende a la suma de S/ 1,116,650.96 (Un millón ciento dieciséis mil seiscientos cincuenta con 96/100 soles); cuyo reporte detallado de ingresos en la modalidad examen de admisión 2026 – I Fase está contenida en el Anexo N° 01.1, desagregado de la siguiente manera:

Detalle	I Fase		Distribución	
	Cantidad	Ingreso bruto	40 % UNAP	60 % DA
Postulantes	350	1,063,735.76	425,494.30	638,241.46
Constancia de ingreso	768	52,915.20	21,166.08	21,749.12
Total	-	1,116,650.96	446,660.38	669,990.58

Que, asimismo, la Dirección de Admisión adjunta el Anexo N° 03 correspondiente a los gastos que realizarán para el logro de los resultados prioritarios y objetivos estratégicos institucionales, para lo cual solicita la suma de S/ 691,860.00 (Seiscientos noventa y un mil ochocientos sesenta y 00/100 soles), desagregado de la siguiente manera:

I Fase	Importe S/
5 Gastos corrientes	322,228.00
2.3 Bienes y servicios	322,228.00
Total	322,228.00

Que, el artículo 111 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNAP, señala que la Dirección de Admisión, es el órgano de línea, responsable de organizar, programar, ejecutar y evaluar los procesos de admisión, de manera conjunta con la Comisión de Admisión, en sus diferentes modalidades, mediante la aplicación de examen de conocimiento y evaluación de aptitudes, entre otros; concordantes con el artículo 180 del Estatuto de la UNAP;



Resolución Rectoral N° 1318-2025-UNAP

Que, el numeral 41.3 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto a la certificación del crédito presupuestario indica que "las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso", cuyos actos administrativos sustentan su validez siempre que cumpla con los procedimientos previstos para su generación, los cuales deben estar enmarcados en el principio de legalidad, recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, contenido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, por lo manifestado precedentemente, en el marco del numeral 41.3 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, certifica que existe con cargo a los crédito presupuestario de acuerdo a la recaudación de los ingresos estimados por la Dirección de Admisión (DA), para financiar el desarrollo del Examen de Admisión 2026 – I Fase de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), por la suma de S/ 322,228.00 (Trescientos veintidós mil doscientos veintiocho y 00/100 soles), debiendo la Dirección General de Administración procesar los compromisos conforme a sus anexos y solicitar la certificación del crédito presupuestario en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF RP para atender los requerimientos de la Dirección de Admisión;

Que, por otro lado, la Directiva N° 01-2017-R-UNAP "Normas y procedimientos para el otorgamiento, la utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargo interno de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana – UNAP", aprobada mediante Resolución Rectoral N° 1534-2017-UNAP, establece que se podrá otorgar encargos internos, en forma excepcional para desarrollar eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación, contingencias derivadas de situaciones de emergencias, servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores y adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Oficina de Abastecimiento y servicios generales de la Dirección General de Administración;

Que, es necesario precisar que la Dirección General de Administración, sus unidades y el área usuaria, en el marco de sus funciones son las responsables de la debida aplicación y ejecución del gasto generado por la Dirección de Admisión, en el marco del principio de legalidad que señala el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, asimismo es importante señalar que la disponibilidad presupuestal está sujeta a la recaudación de los recursos que genere la Dirección de Admisión, en ese sentido sólo se puede ejecutar gastos si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciban efectivamente;

Que, la disponibilidad presupuestal no convalida actos administrativos que se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades que no se ciñen a las normas legales vigentes, o que excedan en la presente resolución;

Que, por las razones expuestas, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, estima conveniente aprobar el presupuesto económico para el desarrollo del Examen de Admisión 2026 – I Fase de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), por la suma de S/ 322,228.00 (Trescientos veintidós mil doscientos veintiocho y 00/100 soles);

Contando con la opinión del jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, contenida en el Oficio N° 0840-2025-OPP-UNAP;

De conformidad con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1318-2025-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el presupuesto económico para el desarrollo del Examen de Admisión 2026 – I Fase de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), ascendente a la suma total de **S/ 322,228.00 (Trescientos veintidós mil doscientos veintiocho y 00/100 soles)**, de acuerdo al siguiente desagregado:

Objetivo Estratégico Institucional	:	OEI.04 Fortalecer la gestión institucional
Actividad Estratégica Institucional	:	AEI.04.01 Sistema de gestión de calidad implementado en la UNAP
Actividad Operativa Institucional	:	AOI00009700506 Apoyo a la gestión institucional
Programa	:	9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en producto
Producto	:	3999999 Sin producto
Actividad	:	5003195 Incorporación de nuevos estudiantes de acuerdo al perfil del ingresante
Secuencia funcional	:	0050
Fuente de financiamiento	:	2 Recursos Directamente Recaudados
Genérica de gasto	:	2.3 Bienes y servicios
Monto total	:	S/ 322,228.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Dirección General de Administración (DGA), sus respectivas unidades y el área usuaria, realizar los trámites para la certificación del crédito presupuestario en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF-SP, disponibilidad que se sujeta a la recaudación de los recursos realizados por la Dirección de Admisión, cuyos gastos se pueden ejecutar si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciben efectivamente, debiendo contar con la disponibilidad financiera emitida por la Unidad de Tesorería, que garantice la sostenibilidad del gasto.

ARTÍCULO TERCERO. - Establecer que la presente disponibilidad presupuestal no convalida actos administrativos que se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades que no se ciñen a las normas legales vigentes, o que excedan lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios, aprobados en el **Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2025**.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL